

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TRES CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a **MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO, VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES y ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** para integrar el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local.

**1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

**Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Querétaro**

<b>Etapas</b>	<b>Fecha de realización</b>	<b>Descripción</b>
<b>Convocatoria pública</b>	<b>18/01/2024</b>	La Convocatoria fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo General del INE, identificado con el número <b>INE/CG27/2024</b> .
<b>Registro de aspirantes</b>	<b>18/01/2024 al 23/02/2024</b>	El plazo de habilitación de formatos para la presentación de documentación fue del 18 de enero al 16 de febrero, mientras que el sistema de registro para la carga de formatos y documentos fue del 18 de enero al 23 de febrero.  En Querétaro se recibieron 66 solicitudes de registro, 34 mujeres, 31 hombres y una persona de género no binario.
<b>Verificación de requisitos legales</b>	<b>11/03/2024</b>	Mediante Acuerdo de la Comisión de Vinculación, <b>INE/CVOPL/01/2024</b> , se aprobó el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales.  En Querétaro 62 personas cumplieron requisitos, 33 mujeres, 28 hombres y una persona de género no binario.
<b>Examen de conocimientos y cotejo documental</b>	<b>Examen 23/03/2024</b>	De manera previa a la aplicación del examen de conocimientos, una persona de esta entidad presentó su desistimiento al proceso.  La institución encargada de la aplicación y evaluación del examen fue el Centro Nacional de Evaluación para

**Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Querétaro**

Etapa	Fecha de realización	Descripción
	<p><b>Cotejo</b> <b>08/04/2024</b></p>	<p>la Educación Superior (Ceneval). Se programó la aplicación de examen a las 62 personas que accedieron a esta etapa en Querétaro, de las cuales, aplicaron 59 personas aspirantes, 31 mujeres, 27 hombres y una persona de género no binario.</p> <p>En reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación celebrada el 4 de abril, Ceneval hizo entrega de los resultados, informando que 35 personas aspirantes accedían a la siguiente etapa, 17 mujeres y 18 hombres.</p> <p>A partir de la publicación de resultados y hasta las 18:00 horas (tiempo del centro) del 5 de abril, las personas que no accedieron a la siguiente etapa estuvieron en posibilidad de solicitar la revisión de su examen. Para el caso de Querétaro se recibieron dos solicitudes, las cuales fueron desahogadas del 8 al 10 de abril, y como resultado de estas fue confirmada la calificación obtenida.</p> <p>Las personas que pasaron el examen fueron citadas el 8 de abril para la realización del cotejo documental en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de la entidad.</p> <p>En este sentido, 35 personas aspirantes de Querétaro se presentaron para la realización del cotejo documental.</p>
<p><b>Ensayo</b></p>	<p><b>13/04/2024</b></p>	<p>Para esta etapa fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo <b>INE/CG1417/2021</b>.</p> <p>La institución encargada de la aplicación y evaluación del ensayo fue El Colegio de México (COLMEX), que el trece de abril llevó a cabo la aplicación, modalidad a distancia, el cual fue presentado por 35 personas aspirantes.</p> <p>En reunión de trabajo de la Comisión de Vinculación celebrada el 27 de junio, COLMEX hizo entrega de los resultados, informando que 25 personas aspirantes</p>



**Tabla 1. Desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación en Querétaro**

Etapa	Fecha de realización	Descripción
		entrevistas que, para el caso de Querétaro, fue el 4 de septiembre de 2024.

## 2. Observaciones de la ciudadanía y de representaciones partidistas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, y una vez que se entregaron los resultados de la aplicación del ensayo, se publicaron en la página institucional los listados de nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un resultado idóneo y se notificó a las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo ante el Instituto, quienes contaron con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas.

De igual forma, de conformidad con el Acuerdo **INE/CG27/2024**, con el fin de que desde el ámbito de cada entidad se pudieran emitir observaciones, los listados se hicieron del conocimiento de las representaciones partidistas ante los OPL, así como, por medio de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto, a los partidos políticos que conforman los respectivos congresos locales, para que dentro del término de cinco días hábiles presentaran ante la Comisión, a través de la Unidad Técnica, las opiniones u observaciones que consideraran procedentes, acompañando, en su caso, la documentación necesaria así como los elementos para que pudieran ser analizados y valorados con oportunidad.

Asimismo, a través de la página institucional [www.ine.mx](http://www.ine.mx) se puso a disposición el correo [informacion.aspirantes@ine.mx](mailto:informacion.aspirantes@ine.mx), mediante el cual la ciudadanía estuvo en posibilidad de remitir información y documentación relacionada con el incumplimiento de cualquier persona aspirante, con lo manifestado en el formato “8 de 8 contra la violencia” para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como opiniones u observaciones del listado de personas aspirantes que obtuvieron un ensayo idóneo y accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista.

En este sentido, se recibieron observaciones por parte de la representación del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en torno a una de las personas propuestas en el presente dictamen.

Por lo que se refiere a MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO quien, a juicio de la persona observante, incumple con los principios rectores de la función electoral, señalando lo siguiente:

*“Desde el 18 de mayo de 2024 comenzó a fungir como “encargada de despacho” de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPL de Querétaro, sin que se cumplieran los requisitos de procedencia previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones. Señala que su designación se realizó de manera directa y sin la aprobación requerida.”*

*“Señala que dicha persona ha sido amonestada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro por haber incurrido en la remisión incompleta de expedientes sancionadores, sin verificar el desahogo adecuado de las pruebas ofrecidas por las partes, y que fue apercibida de que se le impondrán medios de apremio si continúa remitiendo procedimientos de manera incompleta.”*

*“Por lo anterior, considera que dicha persona no puede ser considerada como un perfil idóneo para ocupar una Consejería Electoral, ya que su actuar refleja una falta de competencia técnica y diligencia que compromete el adecuado desarrollo de los procesos electorales.”*

Al respecto, por lo que hace a la observación respecto de **Martha Paola Carbajal Zamudio**, relativa a su supuesta ilegal designación como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPL de Querétaro, debe decirse que se trata de una valoración subjetiva, ya que no ha sido calificada como tal por alguna autoridad competente y, por lo tanto, no representa impedimento o incumplimiento de algún requisito legal.

Sobre el particular, fue el caso que, la Consejera Presidenta del OPL de Querétaro, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, realizó la consulta sobre la encargaduría de dicha persona en los términos siguientes:

*¿Resultan adecuadas las designaciones de encargaduría de despacho a fin de afrontar la urgencia del Proceso Electoral Local, considerando que ambas personas cuentan con el perfil para el desempeño del cargo y que la Ley Comicial Sustantiva confiere esa atribución a la presidencia del consejo, en tanto se realice el procedimiento previsto en la normatividad aplicable?*

En ese sentido, fue el caso que, mediante oficio número **INE/STCVOPL/104/2024** de fecha 21 de junio de 2024, se dio contestación a la Consejera Presidenta de dicho Organismo Público Local, indicándole que resultó pertinente el nombramiento de Martha Paola Carbajal Zamudio, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para dirigir los trabajos de dicha área ejecutiva, brindando continuidad y certeza a su funcionamiento, así como a las actividades propias del proceso electoral ordinario en curso, considerando que **es facultad de la Presidencia nombrar a las encargadurías de despacho:**

**Oficio número INE/STCVOPL/104/2024**

***“En ese sentido, se ha reiterado que, de la interpretación de dicho numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL nombrar las encargadurías de despacho, las cuales, tendrán una duración no mayor a un año.”***

De lo anterior se advierte que no puede calificarse como ilegal la designación de la encargaduría, en virtud de que es facultad de la Presidencia el nombramiento de estas, en términos del artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, criterio que fue informado al Organismo Público Local de Querétaro, mediante el oficio citado con el que se dio respuesta a su consulta.

Por otra parte, respecto del señalamiento de que dicha persona ha sido amonestada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro por haber incurrido en la remisión incompleta de expedientes sancionadores, sin verificar el desahogo adecuado de las pruebas ofrecidas por las partes, y que fue apercibida de que se le impondrán medios de apremio si continúa remitiendo

procedimientos de manera incompleta, no representa un incumplimiento a requisito legal en términos del artículo 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, numeral 1, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como la Base Segunda de la Convocatoria. Aunado a lo anterior, dichas afirmaciones no van acompañadas de algún medio de prueba que acredite dicha falta o sanción que se le haya impuesto, por lo que en tales circunstancias, no pueden surtir efecto legal alguno, ya que carecen de documentación que las sustente.

Sobre las observaciones antes relatadas, es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección y designación, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo, así como la ciudadanía, deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Al respecto, los señalamientos realizados carecen de un sustento jurídico y no constituyen un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que el ciudadano propuesto pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina.

Así, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la **jurisprudencia 17/2001** y la **tesis LXXVI/2001**, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

***MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.*** - *El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.*

***ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.***- *En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o*

*ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.*

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos. Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, la Sala Superior, a través de la Resolución relativa al expediente **SUP-RAP-667/2015**, estableció un criterio en el sentido de que *“...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”*.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos de la persona observante, dichas aseveraciones tienen que ser desestimadas, ya que, la inclusión de la persona aspirante como propuesta para integrar el máximo órgano de dirección del Organismo Público Local de Querétaro, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas para ocupar tres Consejerías Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de las personas propuestas.

## **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN**

En primera instancia debe señalarse que las personas propuestas en el presente dictamen dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad.

- Demostraron tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser personas originarias de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tienen inscripción en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años al día de la designación.
- Poseen al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido personas condenadas por delito alguno.
- No han sido personas registradas a una candidatura ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuentan con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son titulares de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son titulares de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido personas designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Querétaro o de cualquier otra entidad federativa.
- No han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No han sido personas condenadas o sancionadas mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
- No tienen inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentaron la digitalización de los formatos y documentación requerida:



**Tabla 2. Documentación presentada por las personas aspirantes propuestas.**

<b>Documento</b>	<b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b>	<b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b>	<b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>
<b>Copia certificada de acta de nacimiento</b>	Expedida por el Registro Civil de Guanajuato, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 38 años.	Expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 54 años.	Expedida por el Registro Civil de Querétaro, mediante la cual acredita haber nacido en dicha entidad y cuya fecha de nacimiento permite identificar que al día de la designación tiene 32 años.
<b>Constancia de residencia</b>	Expedida por la oficina municipal de Querétaro en la que se establece que la persona ha vivido desde hace 5 años y 6 meses en el municipio de Querétaro. De la información contenida en la base de datos del Registro Federal de Electores, se aprecia que tiene como domicilio registrado en el Estado de México desde el 31 de julio de 2019 a la fecha. Asimismo, de la trayectoria laboral de su currículum vitae se advierte que sus cargos desempeñados a partir del 1 de noviembre de 2017, fueron en el Estado de México.	Expedida por la oficina municipal de Querétaro en la que se establece que la persona ha vivido desde hace 5 años y 6 meses en el municipio de Querétaro. De la información contenida en la base de datos del Registro Federal de Electores, se aprecia que tiene como domicilio registrado en el Estado de México desde el 2 de mayo de 2008 a la fecha. Asimismo, de la trayectoria laboral de su currículum vitae se advierte que sus cargos desempeñados a partir del 2015, fueron en el Estado de México.	La persona aspirante no presentó constancia de residencia, en virtud de ser originaria de la entidad federativa.
<b>Credencial para votar</b>	Vigente hasta el año 2034.	Vigente hasta el año 2032.	Vigente hasta el año 2032.
<b>Comprobante de domicilio</b>	Con domicilio registrado en Querétaro, emitido en diciembre de 2023.	Con domicilio registrado en Querétaro, emitido en enero de 2024.	Con domicilio registrado en Querétaro, emitido en abril de 2024.
<b>Copia certificada de título o cédula</b>	De Licenciatura en Derecho, expedido el 29 de marzo de 2012, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	De Licenciatura en Relaciones Internacionales, expedido el 18 de mayo de 1999, por la Universidad Nacional Autónoma de México.	De Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedido el 10 de noviembre de 2016, por la Universidad Autónoma de Querétaro.

**Tabla 2. Documentación presentada por las personas aspirantes propuestas.**

Documento	MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
<b>Currículum vitae</b>	Con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 21 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 20 de febrero de 2024.
<b>Resumen curricular</b>	Con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 21 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 20 de febrero de 2024.
<b>Declaración bajo protesta de decir verdad</b>	Con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 21 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 20 de febrero de 2024.
<b>Formato 8 de 8 contra la violencia</b>	Con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 21 de febrero de 2024.	Con firma autógrafa de fecha 20 de febrero de 2024.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por las personas aspirantes propuestas se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuentan para el desempeño del cargo, aunado a ello, trayectorias profesionales permiten observar la experiencia adquirida y su área de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a estas personas y las perfilan como las personas idóneas para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales:

**Tabla 3. Formación académica**

	MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
<b>Formación académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciada en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que acredita con copia certificada de cédula profesional expedida el 29 de marzo de 2012 por</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, que acredita con copia certificada de título profesional expedido el 18 de marzo de 1999 por</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Querétaro, que acredita con copia certificada de cédula profesional expedida el</li> </ul>

**Tabla 3. Formación académica**

	<b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b>	<b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b>	<b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>
	<p>la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestra en Derecho Electoral por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que acredita con copia certificada de título profesional expedido el 19 de octubre de 2016 por dicha institución académica.</li> </ul>	<p>la Universidad Nacional Autónoma de México.</p>	<p>10 de enero de 2020 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</p>
<b>Cursos y diplomados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conferencia “El Voto Electrónico”, donde participó como asistente.</li> <li>• Mesa sobre “La Convención constitucional de Chile 2021-2022”, como asistente.</li> <li>• Capacitación sobre “El Reglamento de Elecciones (INE)”.</li> <li>• Curso en Materia Electoral.</li> <li>• Capacitación en materia de Actuarios y Oficialía de partes.</li> <li>• Curso “Introducción a las teorías feministas”.</li> <li>• Programa en Línea “Políticas políticas y Políticas Públicas con Perspectiva de Género”.</li> <li>• Curso “Sistema de Nulidades en Materia Electoral”.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos Captura de la información del Inventario General Por Expediente; Protocolo del INE para la atención a víctimas de violencia política; Gobierno abierto y transparencia proactiva; impartidos por el INE, así como Comunicación Estratégica 1; y Mediación y resolución pacífica de conflictos.</li> </ul>	<p>La persona aspirante no refirió algún curso o diplomado en su <i>curriculum vitae</i></p>

**Tabla 3. Formación académica**

	<b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b>	<b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b>	<b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso “Candidaturas Independientes y Reelección”.</li> <li>• Curso “Cine debate de Ética Judicial”.</li> <li>• Curso “La Reforma Constitucional 2014”.</li> <li>• Evento “Primer Encuentro Entre Magistrados y Personal Jurisdiccional”.</li> <li>• Curso interno “Procesos Electorales Locales 2013 en la 1era Circunscripción Plurinominal”.</li> <li>• Mesa de Discusión “Principia Iuris Teoría del Derecho”.</li> <li>• Conferencia Magistral “El Control de Convencionalidad en Materia de Derechos Político Electorales”.</li> <li>• Conferencia Magistral “Interpretación Constitucional”.</li> <li>• Conferencia Minorías y Democracia”.</li> <li>• Congreso Internacional de Argumentación Jurídica.</li> <li>• Diplomado “Segundo Diplomado Virtual en Derecho Electoral”.</li> <li>• Curso Taller de “Elaboración de Sentencias en Materia Administrativa”.</li> <li>• Congreso Internacional sobre “Justicia Administrativa”.</li> </ul>		

**Tabla 3. Formación académica**

	<b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b>	<b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b>	<b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Congreso de “Ciencias Políticas y Administración Pública”.</li> <li>• Congreso Estatal de “Ciencia Política y Derecho Electoral”.</li> <li>• Curso “Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral”.</li> <li>• Congreso “30 Años de Justicia Electoral en Michoacán”.</li> <li>• Congreso de “Los Retos del Sistema Penal Acusatorio”.</li> <li>• Curso “Formación de Talleristas en Perspectiva de Género”.</li> <li>• Ciclo de Conferencias “Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral 2014”.</li> <li>• Conferencia “Derecho Procesal Electoral”.</li> <li>• Conferencia Magistral “Principios Rectores de los Juicios Orales”.</li> <li>• Taller Virtual del “Sistema de Nulidades en Materia Electoral”.</li> <li>• Congreso Internacional “Derecho Electoral y Democracia: Aplicaciones, Tendencias y Nuevos Retos”.</li> <li>• Congreso Internacional “Retos y Perspectivas del Derecho Administrativo”.</li> <li>• Taller de “Elaboración de Sentencias”.</li> </ul>		

**Tabla 3. Formación académica**

	<b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b>	<b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b>	<b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso “Desarrollo de Habilidades Directivas”.</li> <li>• Seminario de “Justicia Abierta en Querétaro: Rumbo a la Construcción de una Política de Justicia Abierta.</li> <li>• Webinar “La Jurisprudencia, su difusión y consulta”.</li> <li>• Curso “El Modelo de Comunicación Política en México”.</li> <li>• Curso “Violencia Política Contra las Mujeres”.</li> <li>• Curso “Derechos Humanos, Igualdad de Género y Derecho Electoral”.</li> <li>• Mesa de Discusión “PRINCIPIA IURIS Teoría de la Democracia”.</li> <li>• Curso-Taller “Capacitación Judicial Electoral con Motivo del Proceso Electoral 2011”.</li> <li>• Diplomado “Derecho Electoral”.</li> <li>• Conferencia “Medios de Comunicación y Democracia”.</li> <li>• Seminario-Taller “La Justicia Administrativa en Michoacán”.</li> </ul>		

**Tabla 4. Trayectoria profesional**

	<b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b>	<b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b>	<b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>
<b>Cargo actual</b>	Secretaria Técnica de Análisis Consultivo de Presidencia en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a partir del 15 de enero de 2024.	Vocal Ejecutiva Distrital en el Instituto Nacional Electoral, a partir del 16 de abril de 2015.	Consejera Local en el Instituto Nacional Electoral, a partir del 1 de noviembre de 2023.
<b>Cargos anteriores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar de Presidencia en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, del 5 de septiembre de 2023 al 15 de enero de 2024.</li> <li>• Secretaria General de Acuerdos en el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, del 1 de febrero de 2019 al 31 de agosto de 2023.</li> <li>• Secretaria de Acuerdos y Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, del 7 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2019.</li> <li>• Prestadora de Servicios Profesionales en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, del 15 de febrero de 2017 al 31 de octubre de 2017.</li> <li>• Secretaria de Acuerdos y Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, del 1 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente Local de la Vocalía Ejecutiva Local en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, del 1 de febrero de 2000, al 15 de abril del 2015.</li> <li>• Jefa de Departamento en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, del 1 de junio de 1994 al 30 de septiembre de 1999.</li> <li>• Jefatura de Departamento de Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Federal Electoral, del 1 de febrero de 1993 al 31 de mayo de 1994.</li> <li>• Analista en Política Internacional en la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Gobernación, del 1 de enero de 1992 al 31 de enero de 1993.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejera Local en el Instituto Nacional Electoral, del 3 de enero de 2022 al 15 de abril de 2022.</li> <li>• Analista Documental en DEMOLITYCS A.C., del 15 de octubre de 2021 al 5 de febrero del 2022.</li> <li>• Consejera Local en el Instituto Nacional Electoral, del 2 de noviembre de 2020 al 31 de julio de 2021.</li> <li>• Consejera Local en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de noviembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.</li> <li>• Asistente de Investigación en la Universidad Autónoma de Querétaro, del 27 de marzo de 2017 al 31 de julio de 2019.</li> <li>• Asistente de Investigación en la Universidad Autónoma de Querétaro, del 9 de julio de 2013 al 30 de noviembre de 2016.</li> </ul>

**Tabla 4. Trayectoria profesional**

	<p><b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b></p>	<p><b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b></p>	<p><b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria de Estudio y Cuenta Regional en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 14 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2014.</li> <li>• Secretaria Auxiliar Regional en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 6 de marzo de 2013 al 13 de octubre de 2014.</li> <li>• Asesora de Consejería Electoral en el Instituto Electoral del Estado de México, del 2 de febrero de 2012 al 4 de marzo de 2013.</li> <li>• Secretaria Instructora y Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán del 5 de julio de 2011 al 31 de enero de 2012.</li> <li>• Escribiente de Ponencia en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, del 15 de enero de 2010 al 4 de julio de 2011.</li> </ul>		



**Tabla 4. Trayectoria profesional**

	<b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b>	<b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b>	<b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>
<b>Experiencia electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria Técnica de Análisis Consultivo de Presidencia en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a partir del 15 de enero de 2024.</li> <li>• Auxiliar de Presidencia en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, del 5 de septiembre de 2023 al 15 de enero de 2024.</li> <li>• Secretaria General de Acuerdos en el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, del 1 de febrero de 2019 al 31 de agosto de 2023.</li> <li>• Secretaria de Acuerdos y Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, del 7 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2019.</li> <li>• Prestadora de Servicios Profesionales en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, del 15 de febrero de 2017 al 31 de octubre de 2017.</li> <li>• Secretaria de Acuerdos y Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, del 1 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015.</li> <li>• Secretaria de Estudio y Cuenta Regional en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal Ejecutiva Distrital en el Instituto Nacional Electoral, a partir del 16 de abril de 2015.</li> <li>• Asistente Local de la Vocalía Ejecutiva Local en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, del .1 de febrero de 2000, al 15 de abril del 2015.</li> <li>• Jefa de Departamento en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, del 1 de junio de 1994 al 30 de septiembre de 1999.</li> <li>• Jefatura de Departamento de Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Federal Electoral, del 1 de febrero de 1993 al 31 de mayo de 1994.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejera Local en el Instituto Nacional Electoral, a partir del 1 de noviembre de 2023.</li> <li>• Consejera Local en el Instituto Nacional Electoral, del .3 de enero de 2022 al 15 de abril de 2022.</li> <li>• Consejera Local en el Instituto Nacional Electoral, del 2 de noviembre de 2020 al 31 de julio de 2021.</li> <li>• Consejera Local en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de noviembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.</li> </ul>

**Tabla 4. Trayectoria profesional**

	<b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b>	<b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b>	<b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>
	<p>Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 14 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaria Auxiliar Regional en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 6 de marzo de 2013 al 13 de octubre de 2014.</li> <li>• Asesora de Consejería Electoral en el Instituto Electoral del Estado de México, del 2 de febrero de 2012 al 4 de marzo de 2013.</li> <li>• Secretaria Instructora y Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán del 5 de julio de 2011 al 31 de enero de 2012.</li> <li>• Escribiente de Ponencia en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, del 15 de enero de 2010 al 4 de julio de 2011.</li> </ul>		

**Tabla 5. Docencia y publicaciones**

	<b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b>	<b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b>	<b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>
<b>Docencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ponente en el “Primer Congreso Internacional de Derechos Humanos y Cultura de la Paz”, en abril de 2022.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilitadora durante el periodo formativo 2023/1, del 17 de abril de 2023 al 21 de julio de 2023.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona aspirante manifiesta no contar con alguna trayectoria académica y docente.</li> </ul>

**Tabla 5. Docencia y publicaciones**

	<b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b>	<b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b>	<b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ponente en el Diplomado “Fortalecer la Participación Política Paritaria de las Mujeres en el Estado de Querétaro”, en agosto de 2022.</li> <li>• Ponente en la Ponencia “Principios Rectores del Proceso Electoral, en diciembre de 2023.</li> <li>• Ponente en el Diplomado “Derecho Electoral, Módulo Procedimiento Especial Sancionador”.</li> <li>• Ponente en el Curso “Entendiendo la Igualdad y Paridad de Género. Aspectos Básicos para Lograr su Efectividad”.</li> </ul>		
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autora del artículo Reflexiones sobre la Justicia Electoral: Los derechos de las mujeres indígenas, en la Revista del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, Tópicos Electorales, Justicia y Democracia. Núm. 1, en el año 2022.</li> <li>• Autora del artículo Residencia Efectiva. La Credencial para Votar No es el Documento Válido para Acreditarla, del libro Compendio de Criterios Relevantes Comentados, del Tribunal Electoral del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona aspirante no manifestó haber realizado publicaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coautora de Capítulo en libro “Las elecciones de 2018 en Querétaro: Triunfo o Derrota de Acción Nacional, El arrastre de las Elecciones Federales en las Elecciones Locales. El caso de Municipio de Querétaro”, publicado en el año 2020.</li> <li>• Coautora de Artículo en el libro “El Sistema Anticorrupción en Querétaro, Marco Jurídico y Primeras Prácticas”, publicado en el año 2019.</li> </ul>

**Tabla 5. Docencia y publicaciones**

	<b>MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO</b>	<b>VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES</b>	<b>ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</b>
	<p>Estado de Querétaro, en el año 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coautora del artículo Publicaciones en Redes Sociales. Para Actualizar la Infracción de Separación Iglesia-Estado, se debe acreditar el uso de símbolos religiosos con fines electorales, del libro Compendio de Criterios Relevantes Comentados, del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el año 2022.</li> <li>• Autora del artículo En defensa de autonomía e independencia de los Tribunales Electorales Locales, en el libro Obra Colectiva Diálogos Democráticos, en el año 2019.</li> <li>• Autora del artículo La Vulnerabilidad del Voto y los Mecanismos para su Protección Conforme al Principio Histórico de Separación Estado-Iglesia, en la revista FEPADE Difunde Núm. 26, en el año 2017.</li> </ul>		

Cabe destacar las evaluaciones que las personas obtuvieron en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostraron tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Tabla 6. Evaluaciones obtenidas por las personas aspirantes propuestas en las pruebas aplicadas en cada etapa del proceso**

Etapa		MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Examen		7.90	6.35	6.35
Ensayo	Letra 1	B	A	C
	Letra 2	B	A	B
	Letra 3	A	B	B
	Número 1	72.00	88.00	42.00
	Número 2	62.00	77.00	57.00
	Número 3	87.50	64.00	54.50
Valoración curricular y entrevistas*	Entrevistador 1	83.41	78.58	71.56
	Entrevistador 2	96.71	88.88	80.06
	Entrevistador 3	70.41	90.00	87.06
	Entrevistador 4	74.41	N/A	76.56

\*Las cédulas de valoración curricular y entrevista serán publicadas en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

N/A= No aplica la calificación pues el grupo está integrado por tres consejerías

### Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se busca identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante en cada una de las competencias que son requeridas para el desempeño del cargo, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia, esto a partir de la exposición de situaciones y hechos de la vida profesional y trayectoria laboral de las personas aspirantes, de igual forma, a partir de situaciones factibles que puedan afrontar en caso de resultar designadas.

No se debe perder de vista que, en este punto, el conocimiento teórico y habilidades de análisis ya fueron evaluadas con un examen de conocimiento y un ensayo, a través de los cuales quienes se entrevistan demostraron contar con dichos atributos, por lo que, más allá de ello, en la entrevista se exploran aspectos particulares de la historia laboral y profesional, elementos como la ética, apego a los principios rectores o cualquier situación que quien entrevista considere pertinente, enfocándose en identificar las cinco competencias que debe tener una persona idónea para el desempeño del cargo.

Las competencias tienen una descripción enmarcada en el cargo de consejería electoral, considerando de manera general las atribuciones y funciones que la propia normativa local establece, así como el perfil referencial del cargo.

- Liderazgo

Se refiere a la competencia para influir y guiar a otras personas para generar procedimientos transparentes y confiables. Este liderazgo no se vincula únicamente a presidir comisiones, sino también a la capacidad para gestionar y administrar recursos y personal, buscando siempre el diálogo y consenso con diversos actores. La competencia exige experiencia en dirección y comprensión de la normativa electoral, al mismo tiempo que genera esquemas de capacitación y de motivación para el personal, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

- Comunicación

Se define como la habilidad para transmitir y recibir información de manera clara, efectiva y convincente. Esta competencia abarca la capacidad de escuchar activamente, entender y responder de manera adecuada a las ideas y opiniones de los demás. Es crucial que la persona posea una comunicación asertiva, permitiéndole dialogar, consensuar y tomar decisiones con diferentes actores en el ámbito electoral. Esta competencia se ve reforzada por la empatía y la capacidad de adaptación a diferentes situaciones de comunicación, ya sea interpersonal o grupal, tomando en cuenta tanto los elementos verbales como los no verbales en el proceso comunicativo.

- Trabajo en equipo

Se manifiesta en la capacidad de la persona para dialogar, consensuar y establecer acuerdos con diversas partes involucradas, garantizando decisiones ajustadas a las normativas y apegadas a principios. Esta capacidad es crucial, tanto para integrarse en Comisiones y/o Comités, como al solicitar información y colaboración de otros órganos institucionales. En dichos escenarios, debe demostrar adaptabilidad ante situaciones cambiantes, aportar soluciones y promover la colaboración para alcanzar metas institucionales.

- Negociación

Es el proceso mediante el cual se buscan acuerdos que beneficien a todas las partes involucradas, especialmente cuando tienen intereses distintos. Esta práctica implica no solo habilidades comunicativas y persuasivas, sino también empatía, resolución de conflictos y una búsqueda continua de soluciones equitativas. Es fundamental para roles en los que se participa activamente en discusiones, se propone la adaptación de normativas y se coordinan acciones para atender peticiones. Además, en situaciones de presión, es esencial mantener la calma, mostrar apertura al diálogo y al consenso, y estar dispuesto a adaptarse y ceder cuando sea necesario, todo con el objetivo de alcanzar decisiones bien fundamentadas y apegadas a la normativa.

- Profesionalismo e integridad

El profesionalismo implica una conducta apegada a principios y compromiso en el trabajo, reflejando calidad y desempeño. La integridad denota coherencia en principios como honestidad y transparencia. Lo anterior, con apego a las normas, lo cual se refiere a conocer y seguir regulaciones y estándares, especialmente en contextos específicos. Estas cualidades aseguran un desempeño alineado con los principios electorales, actuando con precisión y ética.

Es importante destacar que con la entrevista se busca evaluar en igualdad de condiciones a todas las personas aspirantes, considerando que a esta etapa accede una variedad de perfiles en cuanto a áreas académicas, experiencia laboral, profesional y electoral.

A continuación, se presentan los elementos más relevantes de las entrevistas realizadas a quienes se proponen para ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

### **ENTREVISTA DE MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO**

La persona aspirante fue entrevistada el 4 de septiembre de 2024 por el grupo 2, integrado por la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala, la Consejera Norma Irene de la Cruz Magaña y los Consejeros Arturo Castillo Loza y Jaime Rivera Velázquez.

La persona aspirante mostró habilidades de liderazgo en múltiples momentos de la entrevista. Un ejemplo claro es cuando relata su experiencia como Secretaria General de Acuerdos en el Tribunal Electoral Local, donde lideró el proyecto de una iniciativa de reforma en 2023. Aquí, la persona aspirante desempeñó un papel crucial en la coordinación de las diversas magistraturas y equipos de trabajo para avanzar con la reforma, en un entorno complejo con opiniones divergentes. Su capacidad de guiar el proceso y alcanzar consensos demuestra su liderazgo al facilitar un diálogo constructivo y lograr resultados.

Así mismo, la persona aspirante demuestra una habilidad de comunicación efectiva durante toda la entrevista. La claridad con la que presenta sus ideas y su capacidad para estructurar respuestas concisas y pertinentes, como cuando explica su visión sobre los beneficios del proceso de designación del INE para la autonomía de los OPLES, evidencia su facilidad para transmitir ideas complejas de manera accesible. Además, al describir su rol en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral, articula de manera precisa las responsabilidades asumidas, lo que subraya su capacidad para expresar pensamientos con precisión y claridad.

La aspirante también exhibe fuertes habilidades para el trabajo en equipo, especialmente en su relato sobre la negociación de la reforma electoral. En este caso, tuvo que interactuar y coordinar con magistrados y sus respectivos equipos, quienes a menudo tenían puntos de vista opuestos. Su disposición para escuchar y encontrar puntos de acuerdo, así como la apertura a nuevas ideas, reflejan su capacidad de trabajar de manera colaborativa en entornos complejos y de gran exigencia.

Una de las fortalezas clave de esta persona aspirante, es su capacidad para la negociación, demostrada claramente en su manejo de situaciones conflictivas durante el proceso de la reforma electoral en el Tribunal. Ella menciona cómo en las reuniones de trabajo había “interpretaciones totalmente distintas”, y su enfoque fue siempre encontrar puntos de acuerdo. Al subrayar que “no hay un único camino ni única respuesta correcta”, se nota su habilidad para mantener una actitud

flexible, abrirse a nuevas alternativas y encontrar soluciones aceptables para todos, lo que es crucial en el ámbito electoral.

De igual forma, la persona aspirante resalta su profesionalismo e integridad en varios momentos. Afirma con énfasis que su carrera de 14 años en el ámbito electoral ha sido “intachable y apegada a la ética”, lo que habla de su compromiso con los valores de transparencia y rectitud en el servicio público. Además, al responder sobre el dilema entre defender un derecho personal o privilegiar el consenso, afirma que siempre priorizaría el servicio público y los consensos, mostrando un alto sentido del deber y la responsabilidad hacia las instituciones democráticas.

Por lo anterior, la persona aspirante demuestra competencias sólidas en liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, y profesionalismo e integridad, las cuales son fundamentales para el desempeño de una consejera electoral en un OPLE.

### **ENTREVISTA DE VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES**

La persona aspirante fue entrevistada el 4 de septiembre de 2024 por el grupo 1, integrado por las Consejeras Carla Astrid Humphrey Jordan y Dania Paola Ravel Cuevas y el Consejero Jorge Montaña Ventura.

Durante el desarrollo de la entrevista, la persona aspirante demuestra una sólida capacidad de liderazgo en varias de sus respuestas. Como Vocal Ejecutiva y Presidenta de un Consejo Distrital, dirigió al equipo durante el Proceso Electoral, y se encargó de coordinar con las representaciones partidistas y vocales del área para asegurar que se cumplieran los objetivos. Destacó su liderazgo al asumir el cargo en medio de un proceso electoral en curso, lo que implicaba una rápida adaptación y la necesidad de generar confianza entre sus colegas y las representaciones partidistas. Su enfoque en el acompañamiento cercano y la máxima publicidad de las acciones del consejo revela su habilidad para guiar y dirigir equipos de manera efectiva.

La competencia comunicativa de la persona aspirante es evidente en su habilidad para mantener una relación clara y constante con las representaciones partidistas, los órganos colegiados y las instituciones externas. Explicó que desde su primer día en el Consejo Distrital estableció reuniones semanales para mantener informados a todos los involucrados, lo que fomentó la confianza y la transparencia en el proceso electoral. Asimismo, al hablar sobre su trabajo en el monitoreo de medios, destacó cómo fue capaz de articular la metodología y transmitir los requerimientos técnicos de manera clara, lo que facilitó la comprensión y colaboración entre las distintas áreas del instituto.

En este sentido, la persona aspirante enfatiza su capacidad para trabajar en equipo, especialmente en su colaboración con vocales, consejerías y otros actores del proceso electoral. Desde el inicio de su cargo, promovió el trabajo colaborativo con sus compañeros vocales y las representaciones partidistas, lo que resultó en un entorno de confianza y cooperación. Además, en el ámbito de la coordinación entre el INE y el OPLE de Querétaro, destacó la necesidad de fortalecer la comunicación y generar confianza mutua para lograr los objetivos institucionales. Su enfoque en el consenso y la coordinación efectiva refuerza su habilidad para trabajar en equipo.

La capacidad de negociación de la persona aspirante se evidencia en su manejo de la relación entre los órganos electorales y otros actores, como los gobiernos y las instituciones académicas



y civiles. Al abordar temas sensibles como la participación de los mexicanos en el extranjero y los retos de seguridad en los procesos electorales, mostró su habilidad para buscar consensos y soluciones que beneficien a todas las partes. Además, al destacar la importancia de la creación de políticas y programas en colaboración con diversas instituciones, subraya su enfoque negociador para integrar diferentes perspectivas y alcanzar objetivos comunes.

De igual forma, demuestra un firme compromiso con los principios de transparencia, legalidad y ética en su actuar. En varias ocasiones, hizo énfasis en la importancia de velar por los principios y valores democráticos del instituto. Su trayectoria desde 1993, su experiencia en diversas áreas del INE y su enfoque en la legalidad y el respeto a los derechos político-electorales refuerzan su profesionalismo. Además, al hablar sobre la independencia y autonomía de los órganos electorales, destaca su compromiso con la imparcialidad y la transparencia, elementos clave para el desempeño ético en el cargo.

Con base en lo anterior, la persona aspirante exhibe un perfil idóneo para ocupar una Consejería Electoral, con fortalezas notables en liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo, lo que asegura su capacidad para contribuir al buen funcionamiento del OPLE de Querétaro.

#### **ENTREVISTA DE ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

La persona aspirante fue entrevistada el 4 de septiembre de 2024 por el grupo 3, integrado por las Consejeras Rita Bell López Vences y Beatriz Claudia Zavala Pérez y los Consejeros Uuc-kib Espadas Ancona y José Martín Fernando Faz Mora.

Durante la entrevista, la persona aspirante destaca su capacidad para generar escenarios y tomar decisiones estratégicas, lo que refleja una visión clara de las necesidades futuras de las instituciones electorales. En sus respuestas sobre la reforma electoral y los desafíos de los OPLES, muestra un enfoque en la identificación de problemas políticos a largo plazo. La forma en que estructura sus propuestas, como la mejora de los mecanismos de cooperación entre el INE y los OPLES, evidencia una inclinación a tomar decisiones que fortalezcan el funcionamiento institucional y aseguren su sostenibilidad.

La persona aspirante muestra una habilidad sólida para expresar sus ideas de forma clara y detallada, tal como lo demuestra al explicar su experiencia en la coautoría del libro y la toma de decisiones sobre el análisis de datos. Su capacidad para comunicar aspectos técnicos y su habilidad para contextualizar problemas complejos, como la reforma judicial y su impacto en los OPLES, reflejan una destreza en la articulación de ideas de manera comprensible.

De la misma forma, la persona aspirante subraya la importancia del trabajo en equipo en un cuerpo colegiado, destacando que las decisiones deben tomarse en conjunto y que las opiniones divergentes son esenciales para un proceso de toma de decisiones enriquecido. Además, su experiencia en proyectos colaborativos, como la coautoría del libro, resalta su habilidad para trabajar en equipo y coordinar esfuerzos en pos de un objetivo común.

Ante la pregunta sobre qué haría si su propuesta encontrara opiniones negativas, la persona aspirante resalta la importancia de la discusión y la argumentación dentro de un cuerpo colegiado,

lo que refleja una actitud de apertura y disposición al diálogo para alcanzar consensos. Esto es indicativo de su capacidad para negociar y enfrentar desafíos en entornos de deliberación.

Así mismo, muestra un fuerte compromiso con la integridad profesional al destacar la necesidad de preservar la autonomía de los OPLES frente a posibles reformas que podrían vulnerarla. Además, su enfoque en fortalecer áreas como la protección de los derechos políticos de las mujeres y el ciberacoso demuestra un alto sentido de responsabilidad social y ética en el ejercicio de sus funciones.

Con base en lo anterior, la persona aspirante demuestra competencias clave que le permitirían desempeñarse con éxito en el cargo de Consejera Electoral, particularmente en lo relacionado con el liderazgo, la capacidad de análisis, la comunicación clara y la disposición para trabajar en equipo y negociar.

### **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en temas electorales o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten contar con conocimientos en materia electoral, así como habilidades de argumentación y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo cual hiciera factible su designación.

Lo anterior con la finalidad de que en el Consejo General del OPL se articule la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local o federal, con la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

La suma de la visión y experiencia de las personas propuestas, en relación con quienes ocupan actualmente una consejería electoral, busca garantizar una adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Querétaro, así como su funcionamiento.

Dicho lo anterior, respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis y resultan idóneas para ocupar una Consejería Electoral porque en todas y cada una de las etapas del procedimiento demostraron contar con los conocimientos, experiencia y competencias requeridas.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de quienes se proponen es el que resulta más adecuado.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna persona aspirante obtuviera las mejores calificaciones en estas pruebas, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para ser designada, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en las siguientes etapas.

De esta manera, para realizar la selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la designación, que establece que en cada una de las etapas se garantizará la paridad de género, se procura una composición multidisciplinaria y multicultural; se garantiza que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con las vacantes objeto de la convocatoria, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro cuenta con la siguiente integración:

<b>Conformación IEEQ</b>		
<b>Presidencia</b>	<b>Consejeras</b>	<b>Consejeros</b>
Consejera Presidenta	2	1

Con la inclusión de las propuestas que se presentan, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro quedaría integrado por 1 consejero y 6 consejeras, incluyendo a la Consejera Presidenta.

Al respecto, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción,

encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

En ese sentido, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo que hace a la composición multidisciplinaria, la formación académica de las 3 consejeras y el Consejero Electorales que permanecen en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Administración y Ciencias Políticas, mientras que, quienes se proponen en el presente dictamen tienen formación académica en las Licenciaturas en Derecho y Ciencias Políticas y Administración Pública, y del análisis de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, se desprende que tienen experiencia en el Servicio Profesional Electoral Nacional, así como en órganos jurisdiccionales relacionados con la materia electoral. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección contará con personas de diversas formaciones académicas garantizando así una composición multidisciplinaria.

El procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia **SUP-JDC-2501/2014** y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación.

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral, en diversos precedentes **SUP-RAP-0642-2017** y **SUP-RAP-0400-2018**, ha señalado que la designación de consejeras y consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Así mismo, al resolver el expediente **SUP-JDC-878/2017**, la Sala Superior reconoció el proceso de designación como un acto complejo, en el cual el Consejo General del Instituto, en ejercicio

de su libertad discrecional, procede a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró con mejor perfil para desempeñar el cargo.

De igual forma, al resolver el expediente **SUP-JDC-1887/2020**, la Sala Superior determinó que la autoridad electoral no está obligada a realizar una justificación reforzada y comparativa de por qué designó a un aspirante sobre otro. Lo anterior, bajo el amparo de la autonomía que tiene el Consejo General para cumplir con la designación.

Sobre el particular, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, la Sala Superior, aprobó la tesis de jurisprudencia que reza bajo el rubro **“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. LA IDONEIDAD PARA OCUPAR UNA CONSEJERÍA O LA PRESIDENCIA, DEPENDE DEL CRITERIO DISCRECIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”** la cual resulta aplicable en el presente dictamen.

De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de **MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO, VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES y ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** para ocupar tres Consejerías Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local de Querétaro, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, el cotejo documental, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo, la aplicación de una prueba de competencias gerenciales que permitió observar el grado de compatibilidad entre el perfil de las personas aspirantes y las competencias clave requeridas para el desempeño del cargo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidas.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas son idóneas para ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En sesión celebrada el 20 de septiembre de 2024, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas candidatas más idóneas para ocupar los cargos referidos.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra

la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las ciudadanas referidas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de tres Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.